

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER.
E. S. D.



REF: PODER ESPECIAL

MISAEEL FERRO ZANGUÑA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.630.498 expedida en Chima Santander, domiciliado en la Vereda Centro Finca la Quinta del municipio del Chima Santander, con correo electrónico disena22@gmail.com por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada e inscrita ROSA MARIA ALEMAN MENESES, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.101.694.860 de Socorro Santander, portadora de la tarjeta profesional número 338580 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico rosaaleman1@hotmail.com debidamente registrada e inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA; para que en Mi nombre y representación, conteste la demanda, represente y ejerza la defensa judicial en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 2020-00020-00 y lleve hasta su culminación el proceso instaurado por la EMPRESA AGC Gas y Energía S.A E.S.P identificada con Nit: 901.118.666-1.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, por lo que solicito muy respetuosamente señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

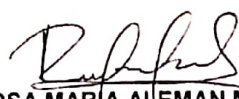
Del señor Juez,

Atentamente,



MISAEEL FERRO ZANGUÑA
C.C. 5.630.498 expedida en Chima S.

ACEPTO:



ROSAMARIA ALEMAN MENESES
C.C. No. 1.101.694.860 de Socorro Santander
T.P No 338580 DEL C.S.J

Notaria Segunda 2316 476x813
Socorro (Slder)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Segundo del Circuito de Socorro Slder. Certifica que el anterior escrito dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CHIML fue presentado personalmente por

FERRO ZANGUÑA MISAEI.
Quemse identificó con la C.C. 5830498

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Socorro Slder, 2020-09-09 11:30:29


Firma


Escudo

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER



Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AGC GAS Y ENERGIA S.A E.S.P.

DEMANDADO: MISAEL FERRO ZANGUÑA

RADICADO: 2020-00020-00

ROSA MARIA ALEMAN MENESES, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.101.694.860 expedida en Socorro (S), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 338.580 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en la carrera 8 No 10-66 Segundo (02) piso del Municipio del Socorro (S), obrando como apoderada del Señor **MISAEL FERRO ZANGUÑA** persona mayor de edad y vecino del Municipio de Chima Santander, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la Empresa **AGC GAS Y ENERGÍA S.A E.S.P.**, identificada con NIT: 901.118.666-1 de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que el valor adeudado es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000), dicho (Pagare con su debida carta de instrucción fueron firmadas en Blanco. El señor **ARIEL GUARIN CAMACHO** actuando como representante legal de dicha Empresa es conocedor del valor de la deuda la cual no corresponde a la suma estipulada en la demanda, y es cierto que se firmó en Blanco dicho Pagare el día 01 de Junio del 2017.

AL HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que mi representado se comprometió a cancelar la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) mas no la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) como figura en la parte de los hechos de la demanda de la referencia y lo cual está plasmado en el Título Valor pagare.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, ya que mi representado perdió la comunicación con el señor **ARIEL GUARIN CAMACHO** representante legal de la Empresa **AGC GAS Y ENERGIA S.A E.S.P.**, para acordar las formas de pagos, o conocer algún medio para realizar el pago de dicha deuda la cual nunca se obtuvo una indicación, la cual es por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), adeudado como valor capital.

AL HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que el valor del capital no es el estipulado dentro de la demanda ni el valor plasmado en el Pagare, pero es

cierto que no se ha generado el pago del valor capital que corresponde a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) y por consiguiente no se han cancelado sus intereses.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, ya que el titulo valor fue diligenciado por una suma mayor a la adeudada como valor capital.

PRETENSIONES

Nos oponemos a cada una de las pretensiones solicitadas.

A LA PRIMERA: Me opongo a que se libre mandamiento de pago por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), ya que este valor no es el adeudado como valor capital.

A LA SEGUNDA: Me opongo ya que los intereses generados no corresponden al valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) razón por la cual este no es el valor adeudado como capital.

A LA TERCERA: Me opongo ya que los intereses generados no corresponden al valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) razón por la cual este no es el valor adeudado como capital.

A LA CUARTA: NO SE ADMITE.

EXCEPCIONES DE MERITO:

DILIGENCIAMIENTO (LLENADO) IRREGULAR DEL PAGARE, ya que el valor adeudado es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), mas no la que figura en el Pagare.

COBRO DE LO DEBIDO: ya que la suma cobrada dentro de la demanda de la referencia no es el valor adeudado, lo cual será corroborado con testigo.

Cabe aclarar que el origen de la deuda de los SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) que el señor ARIEL GUARIN CAMACHO le dio a manera de préstamo al señor MISAEL FERRO ZANGUÑA, fue con el fin para que este pagara la totalidad de un crédito con GRIMALDIMOTOS el cual ya se encontraba adelantado como proceso Ejecutivo ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA, todo esto fue realizado en presencia del señor Abogado MAURICIO CASTILLO CARDENAS quien fungía como apoderado de GRIMALDIMOTOS.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil (artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso).

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

Certificación de Pago del dinero que está en poder del Abogado MAURICIO CASTILLO CARDENAS, la cual será presentada en su momento, donde se estipula el dinero que el señor ARIEL GUARIN CAMACHO le presto al señor MISAEL FERRO ZANGUÑA, la cual fue prestada en presencia del señor MAURICIO CASTILLO CARDENAS, para que así el señor MISAEL FERRO ZANGUÑA cubriera la deuda generada dentro de un proceso que adelantaba GRIMALDIMOTOS contra él. Mediante la cual se puede ratificar el valor adeudado al señor ARIEL GUARIN CAMACHO obrando como representante legal de la Empresa AGC GAS Y ENERGIA S.A E.S.P.

Solicito se tenga en cuenta el expediente del proceso adelantado ante su despacho donde figura como demandante GRIMALDIMOTOS contra el señor MISAEL FERRO ZANGUÑA, o todos aquellos documentos que estén en poder del señor apoderado de GRIMALDIMOTOS abogado MAURICIO CASTILLO CARDENAS, que sean de suma importancia para esclarecer el valor principal de la deuda presente.

Se tenga en cuenta el escrito presentado para dar finalidad al proceso referido anteriormente donde figura el pago total de dicha deuda.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez citar al señor MAURICIO CASTILLO CARDENAS identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.107.459 expedida en Socorro Santander, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda. Puede ser informado al correo Electrónico mauriciocastillocardenas@hotmail.com teléfono 3134969444.

Interrogatorio de Parte al señor ARIEL GUARIN CAMACHO representante legal de la Empresa AGC GAS Y ENERGIA S.A. E.S.P, para que esclarezca los hechos que conllevaron al préstamo del dinero de los SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.0000) al señor MISAEL FERRO ZANGUÑA.

ANEXOS

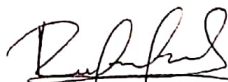
- ❖ Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- ❖ A mi representado el señor MISAEL FERRO ZANGUÑA, en la Vereda Centro Finca la Quinta del Municipio de Chima Santander, Teléfono: 3124639559 correo electrónico disena22@gmail.com
- ❖ A la suscrita en la en la Carrera 8 No. 10- 66 Segundo piso o en la oficina de Abogadas ubicada en la Calle 15 N° 15-38 del municipio del Socorro (S), celular: 3205770769, email: rosaaleman1@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,



ROSA MARIA ALEMAN MENESES
C.C. No. 1.101.694.860 de Socorro Santander
T.P No 338580 DEL C.S.J